



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-002-2018-00170-00

Bogotá D.C. 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2018-0170
PROCESO: Pertenencia

Ingresar el presente asunto al despacho para resolver recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demanda, en contra del auto de fecha 3 de agosto de 2023, mediante el cual se fija fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P., y se determinó no tener en cuenta los documentos allegados por la parte demanda en razón a que no fueron a portados en el momento procesal debido.

*Pues bien, sin mayor discusión, se mantendrá la decisión allí adoptada, en estricto cumplimiento del artículo 173 del C.G.P. inciso primero, que en relación a las oportunidades probatorias enseña: **"Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código"**. Ahora bien, respecto del demandado, la oportunidad para aportar pruebas documentales es con la contestación de la demanda o al momento de correrse traslado de la reforma de la misma, tal y como así lo ha indicado la doctrina: "Como regla general, las pruebas deben aportarse con la demanda o su contestación.*

Así las cosas, el apoderado de la parte demandada, debe estarse a lo resuelto en el auto recurrido.

*Con todo y para darle trámite a las presentes diligencias, procede el Despacho a señalar la hora de las **10:00 a.m. del día 8 del mes de mayo de 2024**, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.*

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 ejusdem, se decretará las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

011 22 FEB. 2024
N° De Hoy
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO